

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO Nº 12 POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 117, en concordancia con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el aprovechamiento y uso de las dependencias de la Estación de Autobuses.

ARTICULO 2º.- REGULACIÓN.

Este precio público se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO.

Está determinado por la utilización de la Estación de Autobuses y en su caso, por la de los servicios enumerados en la base cuarta.

SEGUNDA.- OBLIGADOS AL PAGO:

1. La obligación de pago nacerá desde que se inicie la utilización por la empresa concesionaria de líneas de transporte o desde el momento en que se presten los demás servicios.
2. Estarán obligados al pago:
 - a) De manera directa, las empresas concesionarias de los servicios de transporte, en los supuestos de las tarifas primera y segunda.
 - b) La empresa concesionaria en concepto de sustituto, del viajero o usuario, obligado al pago, en el supuesto de la tarifa tercera.
 - c) Las empresas concesionarias de los servicios de transporte, propietarias de los autobuses que efectúen estacionamientos o aparcamientos, en el supuesto de la tarifa cuarta.
 - d) Los viajeros que utilicen el servicio de depósitos de equipajes y encargos en consigna, en

el supuesto de la tarifa quinta.

TERCERA.- BASE IMPONIBLE

Se tomarán como base para el cálculo de este precio público:

1. El número de autobuses en entren o salgan del recinto de la Estación de Autobuses.
2. El número de billetes expedidos a los viajeros que entren o salgan de viaje de la Estación de Autobuses.
3. El número de taquillas cuyo alquiler sea solicitado.
4. El número de estacionamientos o aparcamientos de línea regular o discrecional que se efectúen en la Estación de Autobuses.
5. El número de depósitos de equipajes y encargos efectuados en consigna.

CUARTA.- CUANTÍA.

1. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA

Por entrada o salida de autobús al iniciar o finalizar el viaje y escala en tránsito	0,47 €
--	--------

TARIFA SEGUNDA

2.1	Por alquiler mensual de taquilla de despacho de billetes	92,92 €
2.2	Por alquiler mensual de taquilla doble	184,56 €

TARIFA TERCERA:

Por cada billete a cargo del viajero que salga o rinda viaje:

3.1	Para líneas o trayectos de menos de 50 Km.	0,15 €
3.2	Para líneas o trayectos de 50 a 100 Km.	0,30 €
3.3	Para líneas de más de 100 Km.	0,38 €

TARIFA CUARTA:

Por estacionamiento o aparcamiento de autobuses:

4.1	Autobuses de línea regular desde las 6 horas a las 22 horas, por cada hora o fracción	0,85 €
-----	---	--------

4.2	Autobuses de línea regular desde las 22 horas a las 8 horas	3,23 €
4.3	Autobuses discrecionales, desde las 22 horas a las 8 horas	4,63 €

TARIFA QUINTA:

Por depósitos de equipajes y encargos en consigna:

5.1	Por cada bulto de hasta 50 Kg. El primer día o fracción.	0,95 €
5.2	Por cada bulto de hasta 50 Kg. A partir del segundo día y siguientes por cada día o fracción.	0,69 €

2. A los precios de las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

QUINTA.- GESTIÓN.

1. En cuanto a la gestión y cobro de las tarifas reguladas en este precio público, la entidad explotadora de la estación de autobuses, formulará mensualmente a las empresas concesionarias de líneas de transporte, para su aprobación, nota de cargo cerrada el último día de cada mes natural, en la que se incluirán los conceptos señalados en las tarifas primera, segunda y tercera de este precio público y su importe, debiendo adjuntar los respectivos justificantes, todo lo cual será saldado en el plazo de siete días desde su recepción, conforme lo regulado por el artículo 37 del Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses de Teruel.
2. En cuanto a las tarifas cuarta y quinta, se liquidarán también mensualmente en la forma prevista en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL.-

1. El presente Acuerdo y Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1.997.
2. Su última modificación se efectuó por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 2 de febrero de 2026 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 30 de fecha 13 de febrero de 2026.